



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700-0254

DE 2022

Página 1 de 3

"POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 0100 NO. 0700 – 0949 DE 2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, en uso de sus atribuciones legales, en especial, de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Ley 1955 de 2019, Decreto 1094 de 2020, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, Resolución 0100 No. 0100-0222-2011 de abril 14 de 2011, Resolución 0100 No.0700-0949-2021 del 25 de noviembre de 2021, y demás normas concordantes y

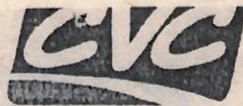
CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º. de la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, originaria del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS), se estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y en el parágrafo se dispuso que dichas tarifas máximas deberán ser actualizadas anualmente por las autoridades ambientales, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0100-0222-2011 de abril 14 de 2011, adoptó la escala tarifaria definida en la Resolución del MADS No. 1280 de julio 7 de 2010, para los proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salario mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 49 dispone que: "*A partir del 1º de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente*"

Que el Decreto 1094 de 2020, reglamentó el artículo 49 de La Ley 1955 de 2019 y adicionó el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, mediante el cual se establece la equivalencia de cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas a la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a Unidades de Valor Tributario (UVT), se empleará por una única vez el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación:



RESOLUCIÓN 0100 No. 0700-0254

DE 2022

(08 ABR. 2022)

"POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 0100 NO. 0700 – 0949 DE 2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

- Si del resultado de conversión no resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana y,
- Cuando el valor a convertir resulta inferior a una (1) UVT, se deberá aproximar a la cifra con tres decimales más cercana.

Que la Resolución Número 000140 del 25 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en su artículo 1 dispuso "Fijar en treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004) el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT, que regirá durante el año 2022."

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante la Resolución 0100 No.0700-0949-2021 del 25 de noviembre de 2021, actualizó la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), los cuales deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT) y se deberán también actualizar los valores de la tarifa máxima de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2021 fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 5,62%.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 55.652 Unidad de Valor Tributario (UVT) de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2021, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 5,62%, así:

VALOR DEL PROYECTO EN UVT	VALOR TARIFA MÁXIMA 2021
Menores a 658 UVT	\$ 117.963
Igual o superior a 658 UVT e inferior a 921 UVT	\$ 167.380
Igual o superior a 921 UVT e inferior a 1.316 UVT	\$ 233.963
Igual o superior a 1.316 UVT e inferior a 1.842 UVT	\$ 327.770
Igual o superior a 1.842 UVT e inferior a 2.631 UVT	\$ 468.417
Igual o superior a 2.631 UVT e inferior a 5.263 UVT	\$ 936.957
Igual o superior a 5.263 UVT e inferior a 7.894 UVT	\$ 1.407.581
Igual o superior a 7.894 UVT e inferior a 10.525 UVT	\$ 1.901.994
Igual o superior a 10.525 UVT e inferior a 13.157 UVT	\$ 2.342.943
Igual o superior a 13.157 UVT e inferior a 18.419 UVT	\$ 3.280.391
Igual o superior a 18.419 UVT e inferior a 23.682 UVT	\$ 4.217.592

YR

Handwritten signature or initials



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700-0254

DE 2022

Página 3 de 3

"POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 0100 NO. 0700 – 0949 DE 2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

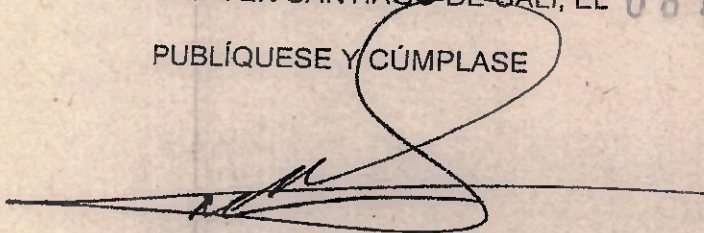
Igual o superior a 23.682 UVT e inferior a 39.470 UVT	\$	8.973.497
Igual o superior a 39.470 UVT e inferior a 55.652 UVT	\$	12.649.100

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0100 No.0700-0949-2021 del 25 de noviembre de 2021.

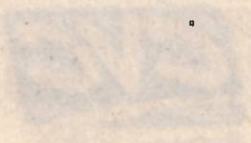
ARTICULO TERCERO: PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín de Actos Administrativos y en la página web de la Corporación.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 08 ABR. 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó/Elaboró: Daniel José Granada – Contratista Dirección de Gestión Ambiental / José Adolfo Garzón Plazas Profesional Especializado Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Piedad Vargas Peña– Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica
Gustavo Trujillo Barrientos – Coordinador Grupo Seguimiento y Control Dirección de Gestión Ambiental
Pedro Nel Montoya Montoya – Director Operativo de Gestión Ambiental (C.)
Jairo España Mosquera– Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)
Oscar Marino Gómez García – Asesor Dirección General.



Faint, illegible text or markings located below the stamp.

A faint horizontal line or marking across the upper middle section of the page.

A second faint horizontal line or marking, slightly below the first one.

A third faint horizontal line or marking, continuing the pattern.

A fourth faint horizontal line or marking.

A fifth faint horizontal line or marking.

A sixth faint horizontal line or marking.

A seventh faint horizontal line or marking.

An eighth faint horizontal line or marking.

A ninth faint horizontal line or marking.

A tenth faint horizontal line or marking.

An eleventh faint horizontal line or marking.

A twelfth faint horizontal line or marking.

A thirteenth faint horizontal line or marking.

A fourteenth faint horizontal line or marking.

A fifteenth faint horizontal line or marking.

A sixteenth faint horizontal line or marking.

A seventeenth faint horizontal line or marking.